



Presidencia de la República  
Ministerio del Interior

Decreto N° 7047.-

**POR EL CUAL SE DISPONEN MEDIDAS A SER ADOPTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 4097/2010 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO SANTÍSIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS".**

Asunción, 1 de agosto de 2011

**VISTO:** La Ley N° 4097/2010 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Hacienda, varios inmuebles situados en el distrito Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, que fueran asiento del siniestrado Supermercado Ycua Bolaños";

La presentación realizada por la Procuraduría General de la República, a través de la Nota PGR N° 348 del 26 de julio de 2011; y

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Nacional en su Artículo 238, Numeral 1), establece como atribución del Presidente de la República, representar al Estado y dirigir la administración general del país.

Que la Carta Magna prescribe a su vez, en su Artículo 246, como atribuciones del Procurador General de la República representar y defender, judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República y asesorar jurídicamente a la Administración Pública.

Que la Ley N° 4097/2010, del 27 de setiembre de 2010, establece varios pasos a seguir a los efectos de que los inmuebles expropiados sean para sede cultural y de recordación de la tragedia acaecida en fecha 1 de agosto de 2004 y que costara la vida a centenares de personas. En consecuencia es oportuno y necesario designar a la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República para el cumplimiento del mandato legal señalado precedentemente.

Que la Secretaría Nacional de Cultura, creada por Ley N° 3051/2006, de acuerdo con su Artículo 8°, tiene como funciones, entre otras: establecer mecanismos de comunicación, consulta y

N° 2174.-



*Presidencia de la República*

*Ministerio del Interior*

*Decreto N° 7.047.-*

**POR EL CUAL SE DISPONEN MEDIDAS A SER ADOPTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 4097/2010 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO SANTÍSIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS".**

- 2 -

*concertación con diferentes sectores de la sociedad en lo relativo a la gestión cultural y, específicamente, a la formulación de las políticas culturales (Inciso d); impulsar la creación de condiciones aptas para la producción, la circulación y el uso de los bienes culturales (Inciso e); fomentar el acceso democrático a cada uno de los momentos del proceso cultural citados en el Inciso anterior. A este efecto, la Secretaría Nacional de Cultura deberá promover el establecimiento de condiciones favorables a la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, concediendo especial atención a las personas discapacitadas, las de la tercera edad, infancia y juventud, las comunidades étnicas y rurales y, en general, los sectores sociales más desprotegidos (Inciso f).*

*Que lo anterior ubica a la Secretaría Nacional de Cultura como la Entidad Estatal más apta para gestionar una sede cultural y de recordación como la que ocupa la atención de este Decreto, sin perjuicio de la asignación legal dada al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su inscripción en los Registros Públicos y de su mantenimiento.*

*Que, atendiendo a los citados Incisos e) y f) del Artículo 8° de la Ley N° 3051/2006 y a la necesidad de que los procesos de memorias sean lo suficientemente reparadores, es necesario que las asociaciones de víctimas del siniestro ocurrido el 1 de agosto de 2004, reconocidas legalmente, tomen parte en las decisiones sobre el uso de la propiedad expropiada.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 7.047.-

**POR EL CUAL SE DISPONEN MEDIDAS A SER ADOPTADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 4097/2010 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES SITUADOS EN EL DISTRITO SANTÍSIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS".**

- 3 -

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 1°.-** Dispóngase medidas a ser adoptadas en el cumplimiento de la Ley N° 4097/2010 "Que declara de interés social y expropiación a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Hacienda, varios inmuebles situados en el distrito Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, que fueran asiento del siniestrado Supermercado Ycua Bolaños", en los términos del presente Decreto.
- Art. 2°.-** La Secretaría Nacional de Cultura administrará las propiedades expropiadas que fueran sede del siniestrado Supermercado Ycua Bolaños, en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 4097/2010, en consulta con las asociaciones de víctimas reconocidas legalmente, para lo cual deberá elaborar un Protocolo de Relacionamento con las asociaciones mencionadas, que contemple un proceso de consultas antes de la toma de decisiones sobre el uso de las propiedades.
- Art. 3°.-** El Ministerio de Hacienda proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento de la sede cultural indicada en la Ley, a partir de los planes presentados por la Secretaría Nacional de Cultura, realizados en consulta con las asociaciones de víctimas, previendo las partidas presupuestarias a ese efecto, así como las necesarias para el mantenimiento de la propiedad y su seguridad.
- Art. 4°.-** La Secretaría Nacional de Cultura, dependiendo del tipo de uso que se dará al local siniestrado, deberá prever la dotación de funcionarios necesarios para esas tareas.
- Art. 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 6°.-** Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.



Departamento de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Cabinete Civil

[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)